REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Diana Patricia Ricardo Chea
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	05001 33 33 026 **2014 – 01869** 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

Considera el Despacho necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

Deberá allegar en atención a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, poder debidamente conferido a la doctora Diana Carolina Alzate Quintero para representar a la demandante en el presente trámite.

Deberá indicar en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 7° de la Ley 1437 de 2011, la dirección de la demandante para efectos de notificaciones, porque la denunciada en el acápite de notificaciones corresponde a quien manifiesta ser su mandataria judicial.

De la demanda y del memorial que dé cumplimiento y de la misma deberá allegar copia para el archivo del Despacho físico y en medio magnético en formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 13 MAR 2015 Fijado a las 8 a.m.

CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO
Secretario